



<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Juntas de la Rectoría	Lunes 24 de octubre de 2011	4:00 p.m.	5:20 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>
Presidente	Vicente Perrián Petro	X
Vicerrector Académico	Iván Nuñez Orozco	X
Vicerrector Administrativo	Emiro Arrieta Cerro	X
Representante de los Decanos	Wilson Cadrazco Parra	X
Representante de los Directores de Programa	Carlos Iriarte Montes	X
Representante de los Docentes	Melba Vertel Morinsón	X
Representante de los Estudiantes (Suplente)	Samuel Sierra Buelvas	X
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruiz	X

ASISTENTES INVITADOS

<u>NOMBRE</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Xiomara Avendaño Seña	Jefe de la División de Recursos Humanos

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Análisis del cese de actividades académicas promovido por el Estamento Estudiantil, a raíz de la radicación del Proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992.

DESARROLLO**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

El Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO X**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

El Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.

2. Análisis del cese de actividades académicas promovido por el Estamento Estudiantil, a raíz de la radicación del Proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992.

Para el desarrollo de este punto se invitó a la Jefe de la División de Recursos Humanos.

El Rector manifestó que en la sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso se trató este tema y se decidió recomendar a los Decanos y a los Jefes de Departamento establecer, con los docentes de planta, un cronograma de actividades en donde se prioricen actividades como: proceso de Autoevaluación y Acreditación de los diferentes programas, la elaboración y entrega de los planes calendario en los nuevos formatos, análisis de los planes de estudio, entre otros. Igualmente, el Consejo Académico decidió analizar con la comunidad universitaria el Proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992, para lo cual delegó a las diferentes Facultades, quienes debían elaborar y presentar el análisis de la misma de acuerdo a un cronograma y a una temática preestablecida.

En relación con el tema de la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos, y teniendo en cuenta que desde el 7 de octubre del año en curso, los estudiantes de la Institución se declararon en paro y que además, éstos habían manifestado que se mantendrían en dicha situación hasta tanto el Gobierno Nacional retirara el proyecto, el Consejo Académico decidió solicitarle al abogado, Alfredo Sotomayor Támara, Asesor



Jurídico Externo, conceptúe cómo debía actuar ese organismo en relación con la contratación de dichos docentes, pues la mayoría de éstos no habían podido cumplir con el objeto de sus contratos. Además, se le solicitó al Asesor Jurídico, conceptúe si se les debe cancelar o no el salario del mes de octubre a dichos docentes. Afirmó que dicho concepto se recibió en el día de hoy, 24 de octubre de 2011, por lo que se decidió convocar a esta reunión para analizarlo y decidir al respecto.

La Representante de los Docentes manifestó que no tenía conocimiento que se había programado esta sesión para definir la situación contractual de los docentes ocasionales y catedráticos, pues no se planteó como punto. Al respecto, el Rector le reiteró que se propuso el punto de esa manera porque en el desarrollo del mismo en la sesión anterior quedó pendiente decidir en relación con la situación de dichos docentes, como tuvo que haberle informado la suplente de la Representación Docente, quien fue la que asistió a dicha sesión.

Posteriormente, se leyó comunicación de fecha 24 de octubre de 2011, suscrita por el abogado Alfredo Ángel Sotomayor Támara, Asesor Jurídico Externo, por medio de la cual remite su concepto en relación con la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos en el siguiente sentido: "... Es un hecho notorio de connotación nacional e inclusive internacional que en la mayoría de las Universidades Públicas de Colombia los estudiantes decidieron cesar actividades académicas esto es, dejar de recibir clases, en virtud de la radicación del proyecto ante el Congreso de la República que pretende reformar la ley de educación superior, ley 30 de 1992.

El artículo 25 de la Carta Política Nacional consagra el derecho al trabajo y goza de la especial protección del Estado, pero, tiene unos límites legales reglamentados por el mismo Estado, como lo es la suspensión de los contratos cuando surgen circunstancias que imposibilitan la ejecución del objeto contractual siendo el caso lo señalado en el parágrafo pertinente del acuerdo de voluntades suscrito entre la Universidad de Sucre y los profesores contratados: "Parágrafo. El contrato se suspenderá por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad transitoria de ejecutar su objeto".

El cese de actividades, paro, inactividad académica por parte de los estudiantes de la Universidad de Sucre han imposibilitado de manera transitoria que los docentes ocasionales y catedráticos puedan cumplir con el objeto del contrato.

Esa actividad, ilegal, por cuanto no ha sido autorizada, ni avalada por autoridad alguna se constituye en una imposibilidad objetiva, no atribuible a las partes contratantes, y no puede la universidad también ser afectada de manera económica, con pagos a horas clases no dictadas por ejemplo, porque cuando termine la inactividad deberá subsanarse esa situación, y entrar a cumplir el pensum académico, el objeto del contrato, lo que conllevaría a una doble erogación pecuniaria: primero pagar por lo no laborado y segundo pagar por lo laborado, no siendo eso lo adecuado, conveniente y aconsejable a las Directivas de la Universidad de Sucre.

Además, se trata de una situación de orden nacional, siendo del resorte del Gobierno Central- Ministerio de Educación Nacional entrar a dirimir lo referente a directrices globales sobre la situación del paro per se, ya que de ella depende aceptar o no las pretensiones de los estudiantes respecto al retiro o no del proyecto de reforma de la ley 30 de 1992.

Téngase en cuenta precedentes sobre el tema tratadas en la Universidad por situaciones similares.

Considero y conceptúo, salvo mejor opinión, que deben suspenderse los contratos en mención, hasta tanto persiste esta circunstancia de hecho táctica que impide el normal desarrollo contractual, por imposibilidad de cumplir el objeto.

De contera, al no poder cumplirse el objeto contractual, la voluntad inter partes ha sido trastocada por una situación que se encuentra por fuera del marco normativo, no concertada, no consentida y por ende ilegal generando crisis institucionales laborales transitorias, en donde se afectan interés particulares (profesores-docentes) como también generales (institucionalidad académica) y debe primar el interés general, de esta forma el Estado protege la educación pública y no permite que interés al margen de la legalidad obstruyan el normal desarrollo de las instituciones, en ese caso la Universidad de Sucre.

Como consecuencia de ello estimo razonable y amparado en la ley colombiana y los contratos firmados entre las partes que el mes de octubre de 2011 a partir del siete (7) de octubre del año en curso y los subsiguientes



con la misma situación de paro, no deben ser cancelados a los docentes.

Ahora, si hay catedráticos que cumplen otra función o el objeto laboral es más amplio y no se circunscribe de manera única a la relación docente-estudiante, es decir, dictar y recibir clases por ejemplo, deberá estudiarse esa situación en acápite separado, por que se cumpliría el objeto del contrato en forma parcial. Pero, cuando no se cumple el objeto del contrato en forma general, deberá suspenderse la relación contractual...”

Terminada la lectura del concepto jurídico. La Representante de los Docentes propuso hablar con los estudiantes para concientizarlos de que no sigan con el cese de actividades, antes de tomar una decisión. Al respecto, el Rector manifestó que esa propuesta se le hizo a los estudiantes y éstos la rechazaron y ratificaron su decisión de permanecer en el cese de actividades.

El Representante de los Estudiantes manifestó que antes de tomar la decisión se le permita socializar esta información con sus representados. La Jefe de Recursos Humanos manifestó que es importante que se tome una decisión rápidamente porque desde el 20 del presente mes se ha debido generar la nómina y no se ha hecho en espera de la decisión del pago o no de los docentes ocasionales y catedráticos.

El Representante de los Directores de Programa manifestó que la posición de sus representados es que se suspendan los contratos, a partir del 1 de noviembre del año en curso. En el mismo sentido se expresó el Representante de los Decanos.

Finalmente y luego de analizar el concepto jurídico, con base en lo que se establece el contrato suscrito por la Universidad y los docentes ocasionales y catedráticos, la mayoría de los miembros del Consejo Académico decidieron suspender, a partir del 9 de octubre del año en curso, los contratos de los docentes ocasionales y catedráticos, que hayan tenido imposibilidad para cumplir el objeto de los mismos y delegó a la Jefe de Recursos Humanos para que le solicite a los Jefes de Departamento certifiquen que docentes se encuentran inmersos en esta situación y cuáles no.

La Representante de los Docentes se apartó la decisión y dejó por escrito la siguiente constancia: “A nombre del estamento docente nos alejamos o no compartimos la decisión de suspenderse los contratos en mención, por Consejo Académico por considerar que es de carácter administrativo esta decisión” (sic).

El Representante de los Estudiantes se apartó de la decisión.

A las 5:20 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE COMUNICARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Suspender, a partir del 9 de octubre del año en curso, los contratos de los docentes ocasionales y catedráticos, que hayan tenido imposibilidad para cumplir el objeto de los mismos y delegó a la Jefe de Recursos Humanos para que le solicite a los Jefes de Departamento certifiquen que docentes se encuentran inmersos en esta situación y cuáles no	Secretaría General	25 de octubre de 2011

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Académico.

<u>PRESIDENTE</u>	<u>SECRETARIA</u>
NOMBRE: VICENTE PERIÑAN PETRO	NOMBRE: JEINY EMILIANI RUIZ
FIRMA: Original firmado por Vicente Periñán Petro	FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruiz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Académico el día veintinueve (29) de noviembre de 2011.

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ